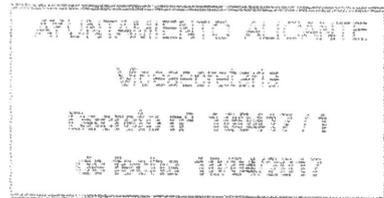




**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Patronato Municipal de Turismo**



Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio Administrativo de Turismo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo, en Alicante, a diez de abril de dos mil diecisiete.

P.S.M.
El Secretario



La Presidenta

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas
Mas

Eva Montesinos

Ilma.Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

"Decreto.- Adjudicación del contrato relativo a "La prestación del El Servicio de mantenimiento, reparación e instalación de las infraestructuras de las playas de Alicante".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas, mediante resolución de fecha 10 de marzo de 2017 aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento negociado con publicidad por razón de la cuantía y, mediante resolución de fecha 3 de abril de 2017, aprobó la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas, en la que resultó clasificado en primer lugar,

siendo la oferta económicamente más ventajosa, el licitador **Costa Blanca Ingeniería Consultoria, S.L.**, que fue requerido para presentar la documentación justificativa pertinente.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente a dicho requerimiento, el licitador referido ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos, y ha justificado el depósito en la Tesorería del Patronato Municipal, de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas, por aplicación del artículo 8.3.j. de los Estatutos del Patronato.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado desarrollado para contratar "La prestación del El Servicio de mantenimiento, reparación e instalación de las infraestructuras de las playas de Alicante".

Segundo.- Adjudicar el contrato a favor de **Costa Blanca Ingeniería Consultoria, S.L** , **C.I.F.: B-53.872.875**, por la cantidad de noventa y siete mil ochocientos cincuenta euros (**97,850,00 €**) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de veinte mil quinientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (20.458,50 €), que hacen un total de ciento dieciocho mil trescientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos (**118.398,50 €**), y con un plazo de ejecución de dos (2) años, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto, concretando y fijando los términos definitivos del contrato, de acuerdo a su proposición y con los pliegos que rigen en la presente contratación, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSF , en los términos y con

las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP y notificársela a los interesados, junto con la documentación aneja pertinente, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al responsable del contrato, a la Intervención del Patronato y a la Tesorería, a sus efectos.

Quinto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

En Alicante, a 10 de abril de 2017

La Jefa del Servicio Administrativo de Turismo



A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Elena Lumbreras Peláez'. The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal line.

Fdo.: Elena Lumbreras Peláez

